



NOTARIA
QUINTA

0001



DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGA

ING. JESUS MARIA BELTRAN.

CUANTIA.- INDETERMINADA

DI COPIAS

G.G.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Jesús María Beltrán, en su calidad de Gerente General de la compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A., conforme se desprende del nombramiento que forma parte de esta escritura; y, de acuerdo con el Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa celebrada el día cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, que se anexa a la presente como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente me

presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública

1 cuyo tenor literal a continuación transcribo.- "SEÑOR NOTARIO: En
2 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
3 una escritura de Reforma de estatutos, al tenor de las cláusulas
4 siguientes: PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de
5 la presente escritura el señor Ingeniero Jesús María Beltrán, en su
6 calidad de Gerente General de la compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y
7 MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A., conforme se desprende del
8 nombramiento que forma parte de esta escritura; y, de acuerdo con
9 el Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa
10 celebrada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y
11 siete, que se anexa a la presente como documento habilitante. El
12 compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de
13 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-
14 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el día
15 veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el
16 Notario Público Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón
17 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y
18 cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, se
19 transformó la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad
20 Anónima cuya denominación quedó así Nacymel Construcciones y
21 Montajes Electromecánicos Sociedad Anónima. b) La Junta General
22 Extraordinaria de accionistas en sesión celebrada el día cuatro de
23 Noviembre de mil novecientos noventa y siete; resolvió por
24 unanimidad reformar los estatutos de la empresa, los mismos que se
25 detallan a continuación. ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las
26 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente
27 Ejecutivo de la compañía, cada título podrá representar una o más
28



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERÁN

acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas

1 del cero cero uno al doscientos dos mil dos, y cada acción liberada
2 dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas y
3 mientras tanto cada accionista tendrá derecho a voto en proporción
4 al capital de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán
5 en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las
6 sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás
7 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las demás
8 acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas,
9 no surtirán efecto contra la compañía, ni contra terceros, sino
10 desde la fecha de su inscripción en el libro de accionistas; esta
11 inscripción se efectuará validamente con la sola firma del
12 representante legal de la compañía, siempre que haya comunicado a
13 este la transferencia en un instrumento fichado y suscrito
14 conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante
15 comunicaciones separadas suscritas para cada uno de ellos.-
16 Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones
17 y accionistas si se entregare al Representante Legal el título de
18 acción en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso
19 se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo
20 a nombre del cesionario. ARTICULO SEPTIMO.- CAMBIOS DE CAPITAL.- El
21 capital de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse, la emisión
22 de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones
23 sociales, la transformación de la empresa, la fusión, la disolución
24 anticipada, su reactivación, convalidación, reforma de estatutos;
25 y, cualquier modificación que vaya a realizarse en la empresa se
26 necesitará el contar con la votación del setenta y cinco por ciento
27 de las acciones suscritas y pagadas de la empresa. CAPITULO
28

TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.-

1 DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA - La compañía estará
2 dirigida y administrada por los siguientes organos y funcionarios:
3 a) Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) Presidente
4 Ejecutivo; d) Gerente General. ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA
5 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará
6 integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados
7 y reunidos por el Presidente Ejecutivo de la misma, que la
8 presidirá.- Actuará como secretario el Gerente General o la persona
9 que la Junta designare.- Tendrá las atribuciones que le conceden
10 los articulos doscientos setenta y tres; y, doscientos setenta y
11 seis de la ley de Compañías con excepción de aquella que por estos
12 estatutos se confieren a otros funcionarios y resolver todos los
13 asuntos de la compañía que le competen de acuerdo a la ley y a los
14 presentes estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros
15 de ella a sus órganos de funcionamiento.- Corresponde a la Junta
16 General de Accionistas resolver acerca de la forma de reparto de
17 utilidades.- Las Juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.-
18 Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los
19 tres primeros meses de cada año calendario.- las Juntas
20 Extraordinarias cuando así lo resuelva el Directorio o el
21 Presidente Ejecutivo; y, en los demás casos contemplados en la ley
22 de compañías y los presentes estatutos.- Las convocatorias serán
23 realizadas por el Presidente Ejecutivo, por la prensa por lo menos
24 con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 compañía, pudiendo hacerse también dicha convocatoria además
27 mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a
28



NOTARIA
QUINTA



3

DR. EDGAR PATRICIO TERÁN

1 aquellos accionistas que así hubiesen solicitado previamente por
2 escrito; e indicando a la compañía sus respectivas direcciones.- la
3 convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar, objeto de la
4 reunión.- El quórum de la Junta General de Accionistas en primera
5 convocatoria estará constituida por accionistas que representen por
6 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía,
7 salvo las excepciones legales. En caso de que la de que la Junta
8 General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
9 quórum se someterá a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
10 y nueve de la Ley de Compañías.- En segunda convocatoria bastará la
11 representación de la tercera parte del capital pagado, en lo demás
12 se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo
13 doscientos ochenta y dos.- No obstante lo establecido en los
14 artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará
15 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
16 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre
17 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
19 unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de
20 los accionistas pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre
21 los cuales no se consideren suficientemente informados.- En este
22 tipo de Juntas todos los accionistas o quienes los representen
23 podrán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Las decisiones
24 de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la reunión, excepto en las decisiones que
26 requieren mayoría especial tales como el nombramiento del
27 Presidente Ejecutivo, aumento de capital, reforma de estatutos y
28 demás y de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de los

estatutos de la compañía.- Los votos en blanco y las abstenciones

1 se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL

2 DIRECTORIO.- La Junta General del Directorio estará integrada por

3 el Presidente Ejecutivo, quien la presidirá, además estará

4 integrada por dos miembros principales; y, dos suplentes, quienes

5 serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán en

6 sus funciones dos años. Las Juntas del Directorio serán ordinarias

7 y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al mes

8 y las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas

9 por el Presidente Ejecutivo, para tratar los asuntos mencionados en

10 la convocatoria. Las convocatorias de la Junta del Directorio se

11 harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente

12 Ejecutivo, cursada a cada uno de los vocales principales, por lo

13 menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de fijada para la

14 reunión y ante la excusa de cualquiera de ellos se procederá con

15 los vocales principales concurrentes a la Junta.- Para que la Junta

16 de Directorio pueda instalarse, será necesario que se encuentren

17 presentes por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones de la

18 Junta de Directorio serán tomadas por mayoría de votos siendo el

19 del Presidente Ejecutivo dirimente.- Las sesiones de la Junta del

20 Directorio serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo.- Al acta de

21 deliberación de las Juntas del Directorio llevará las firmas del

22 Presidente Ejecutivo y Gerente General quien actuará éste último

23 como secretario y tendrá voz informativa dentro de la Junta del

24 Directorio, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo de la

25 Junta del Directorio los vocales principales concurrentes nombraran

26 de entre sus miembros y para esta sesión específicamente a un

27 presidente ad-hoc.- Atribuciones del Directorio.- Velar por la

28

000004



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley, los

1	estatutos y acuerdos de la Junta General. Conocer y resolver sobre
2	las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de
3	Accionistas.- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General
4	la celebración de actos y contratos de cuantía ilimitada,
5	relacionados con hipotecas prendas industriales y otros, cuando lo
6	creyeren necesario.- Designar y nombrar al gerente general de la
7	empresa, así como también estará facultado para destituirlo.-
8	Además tendrá el Directorio todas las atribuciones constantes en la
9	Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-EL PRESIDENTE
10	EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta
11	General de Accionistas, y durará en sus funciones por el lapso de
12	cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; para ser
13	designado Presidente Ejecutivo será necesario contar con la
14	votación del setenta y cinco por ciento como mínimo de las acciones
15	suscritas y pagadas, así como para destituirlo será necesario la
16	votación del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y
17	pagadas. En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo será
18	reemplazado en forma inmediata por el Gerente General. En caso de
19	ausencia indefinida se convocara en un lapso no mayor de treinta
20	días a Junta General de Accionistas a efecto de nombrar de
21	inmediato al nuevo Presidente Ejecutivo. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
22	PRESIDENTE EJECUTIVO.- Los deberes y atribuciones del presidente
23	ejecutivo serán las siguientes: a) Representar legalmente a la
24	compañía en los actos y contratos así como judicial y extrajudicial
25	de manera individual; b) Presidirá la Junta General de Accionistas
26	y del Directorio c) Dirigir e intervenir los negocios y operaciones
27	de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; d)
28	

Comprar, vender, hipotecar muebles o inmuebles y en general,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

intervenir en todo acto y contrato relativo a esta clase de bienes
que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos sin
limite de cuantía; e) contratar a los trabajadores de la compañía y
fijar sus remuneraciones, indicar los trabajos en donde se
desempeñarán, dar por terminados sus contratos cuando fueren
convenientes para los intereses sociales, ciñéndose a lo que la
ley determina, f) El presidente ejecutivo será únicamente la
persona que tome las decisiones, quien enmarcará, aplicará y
definirá las políticas económicas, financiera, administración,
laboral de la compañía; g) Firmará los títulos de acciones y
presentará, anualmente a la Junta General de Accionistas y al
Directorio un informe sobre los negocios sociales incluyendo
cuentas, balances y más documentos pertinentes; h) Hacer cumplir
las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del
Directorio; i) Otorgar poder general y especial a nombre y
representación de la compañía previa autorización de la Junta
General de Accionistas; j) Estará facultado a crear y designar uno
o más gerentes de área cuando lo estime conveniente por el tiempo y
con las atribuciones que lo señalarán en sus respectivos
nombramientos; k) Contratar a nombre y por cuenta de la compañía
con bancos, financieras u otras instituciones o personas
crediticias en cualquier clase de operaciones, girar, endosar,
cancelar, pignorar o cobrar títulos de crédito; l) Podrá firmar
cualquier documento ante terceras personas públicas o privadas,
naturales o jurídicas, al igual que firmará contratos de cualquier
cuantía sin necesidad de obtener poder o autorización de la Junta
General de Socios o del Directorio, para cada caso; ll) Estará



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERANG



facultados dada su condición de Representante Legal de la empresa,

1 a presentar ofertas o concursos, sean públicos o privados ante
2 cualquier institución, quedando facultados a firmar cualquier
3 documento relacionados con las mismas, específicamente la escritura
4 definitiva de adjudicación de contrato en caso de serle favorable a
5 la compañía, sin necesidad de otorgársele un poder especial para
6 este caso concreto; m) En general tendrá las facultades necesarias
7 para el buen manejo y administración de la compañía; y, todas las
8 atribuciones y deberes permitidos y determinados en la ley para los
9 administradores; n) Firmar a nombre y en representación de la
10 compañía escrituras de compraventa de bienes muebles e industriales
11 e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad o
12 Mercantil; ñ) Presentará anualmente a la Junta General de
13 Accionistas y al Directorio un informe sobre los negocios sociales
14 incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; o) hacer
15 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del
16 Directorio; p) Otorgar poderes generales y especiales a nombre y
17 representación de la compañía previa autorización de la Junta
18 General de Accionistas o del Directorio; q) Llevará los libros de
19 actas, de acciones y accionistas; y, el libro de talonario de
20 acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
21 gerente general será nombrado por el Directorio de la compañía, por
22 el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
23 gerente general será de libre remoción. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
24 GERENTE GENERAL.- Los deberes y atribuciones del Gerente General
25 serán las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía en
26 los actos y contratos así como judicial y extrajudicialmente de
27 manera individual; b) Será el secretario de la Junta General de
28

Accionistas y del Directorio; c) Dirigir e intervenir en los

1 negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados

2 en estos estatutos; d) Comprar, vender, hipotecar muebles o

3 inmuebles y en general, intervenir en actos y contratos relativos a

4 esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o

5 gravamen sobre ellos sin límite de cuantía; e) contratar

6 trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones, indicar los

7 trabajos en donde se desempeñarán, dar por terminados sus contratos

8 cuando fuere convenientes para los intereses sociales, ciñéndose a

9 lo que la ley determina, f) El Gerente General será el encargado

10 operacional y quien ejecutará las políticas fijadas por el

11 Presidente Ejecutivo a seguirse por la compañía ;g) Contratar a

12 nombre y por cuenta de la compañía con bancos, financieras u otras

13 instituciones o personas crediticias en cualquier clase de

14 operaciones, girar, endosar, cancelar, pignorar o cobrar títulos de

15 crédito; h) Firmará cualquier documento ante terceras personas

16 públicas o privadas, naturales o jurídicas, al igual que firmará

17 contratos de cualquier cuantía sin necesidad de obtener poder o

18 autorización de la Junta General de Socios o del Directorio, para

19 cada caso; i) Estará facultado el Gerente General dada su condición

20 de Representante Legal de la empresa, a presentar ofertas o

21 concursos, sean públicos o privados ante cualquier institución,

22 quedando autorizado a firmar cualquier documento relacionados con

23 las mismas, específicamente la escritura definitiva de adjudicación

24 de contrato en caso de serle favorable a la compañía, sin necesidad

25 de otorgársele un poder especial para este caso concreto; j) En

26 general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y

27 administración de la compañía ;y, todas las atribuciones y deberes

28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



permitidos y determinados en la ley para los administradores.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Firmar a nombre y en representación de la compañía escrituras de compraventa de bienes inmuebles e industriales e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad o Mercantil. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos." Hasta Aquí la minuta, misma que se encuentra firmada por el Doctor Augusto Semanate, abogado en el libre ejercicio de la profesión con matrícula número cuatro mil ciento dos del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente documento público se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue por mí el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto.

ING. JESUS MARIA BELTRAN.

C.C. 170826 17-4

Notario:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

GEFUIA DE IDENTIDAD No. 170826170-4

JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO

30 DE NOVIEMBRE DE 1951

IBAGUE TOLIMA COLOMBIA

EXT 12 2466-13044

QUITO PICHINCHA 1962

J. Beltran



COLOMBIANA E3333V2222

E.C. SONIA SANDRA RAMERANO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

JESUS BELTRAN

FLOR PERDOMO

QUITO 3 DE ABRIL DE 1996

INDEFINIDA No. 375801

J. Beltran



NACYMEL

**NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECHANICOS S.A.**



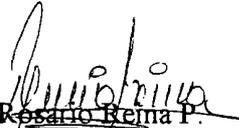
Quito; 12 de Agosto de 1997.

Señor Ingeniero
Jesús M. Beltrán P.
Presente.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de la Compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A. , celebrada el día viernes 8 de Agosto de 1997, resolvió por unanimidad, nombrar a Usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía , por un período de dos años, correspondiéndole desempeñar las funciones contempladas en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía ; legalmente inscrita bajo el número 18779 tomo 124 del Registro Mercantil, el 20 de Agosto de 1993, transformada en S.A. el 27-V-1993-Notario Sexto. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Rosario P. Terán P.
Secretaría AD-HOC.

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía NACYMELCONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S. A.


Ing. Jesús María Beltrán Perdomo
GERENTE GENERAL

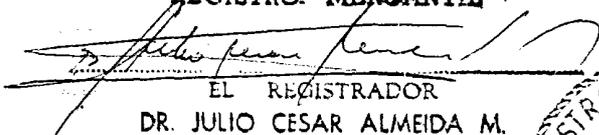
REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Jesús M. Beltrán Perdomo.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 21 de Abril de 1975, ante el Notario Dr. José Vicente Troya e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Mayo de 1975 como NATIVA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIA. LTDA.

Mediante escritura pública celebrada el 11 de Noviembre de 1981, ante el Notario Décimo Novero cambió su denominación por la de NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. Ltda. dicha escritura fué inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Diciembre de 1981.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5924 del Registro de Nombramientos Tomo 128 Quito, a 25 SET. 1997

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.





ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA NACYMEL CONSTRUCCIONES
Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A.

En la ciudad de Quito a los 4 días del mes de Noviembre de 1997, siendo las 17H00 se reúnen los socios de la empresa en sus oficinas ubicadas en la calle Carrión 1391 y Versalles de ésta ciudad los señores: Ing. Jesús María Beltrán Perdomo, por sus propios derechos; y, en calidad de gerente General de la compañía Obrelmec Construcciones y Montajes Eléctromecánicos Cia. Ltda., Sra. Sonia Zambrano Vera, Dr. Luis Luna Gaibor, e Ing. María Augusta Fernández, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado.

Preside la sesión el Sr. Ing. Alberto Pabón y actúa como secretario el Ing. Jesús M. Beltrán, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente.

Se dispone que por secretaria de lectura al orden del día.

- 1.- Reformar los estatutos de empresa.
- 2.- Renuncia del señor Gerente General.
- 2.- Nombramiento de Presidente Ejecutivo y Gerente General.

Acto seguido toma la palabra el Ing. Alberto Pabón el manifiesta que se deben reformar los estatutos de la empresa y crear el cargo de Presidente Ejecutivo, el mismo que debe tener todas las atribuciones y deberes del Gerente General, toda vez que es necesario crear este cargo por el gran avance económico y comercial que tiene la empresa.

Luego de varias deliberaciones los presentes llegan a las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- RESOLUCION.- Se reforman los siguientes artículos los que dirán:

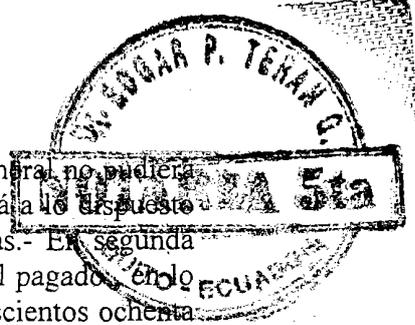
ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente Ejecutivo de la compañía, cada título podrá representar una o más acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas del cero cero uno al doscientos dos mil dos, y cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas y mientras tanto cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al capital de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las demás acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas, no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de accionistas; esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la

compañía, siempre que haya comunicado a este la trnsferencia en un instrumento fichado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas para cada uno de ellos.- Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregare al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario

ARTICULO SEPTIMO.- CAMBIOS DE CAPITAL.- El capital de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse, la emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias, u obligaciones sociales, la transformación de la empresa, la fusión, la disolución anticipada, su reactivación, convalidación, reforma de estatutos; y, cualquier modificación que vaya ha realizarse en la empresa se necesitará el contar con la votación del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la empresa.

CAPITULO TERCERO.-ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-
ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA - La compañía estará dirigida y administrada por lo siguientes organos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) Presidente Ejecutivo; d) Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente Ejecutivo de la misma, que la presidirá.- Actuará como secretario el Gerente General o la persona que la Junta designare.- Tendrá las atribuciones que le conceden los artículos doscientos setenta y tres; y, doscientos setenta y seis de la ley de Compañías con excepción de aquella que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios y resolver todos los asuntos de la compañía que le competen de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella a sus organos de funcionamiento.- Corresponde a la Junta General de Accionistas resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- Las Juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- las Juntas Extraordianarias cuando así lo resuelva el Directorio o el Presidente Ejecutivo; y, en los demás casos contemplados en la ley de compañías y los presentes estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente Ejecutivo, por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, pudiendo hacerse también dicha convocatoria además mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así hubiesen solicitado previamente por escrito; e indicando a la compañía sus respectivas direcciones.- la convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar, objeto de la reunión.- El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía,



salvo las excepciones legales. En caso de que la de que la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se someterá a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y demás se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doscientos ochenta y dos.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los accionistas pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados .- En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes los representen podrán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en las decisiones que requieren mayoría especial tales como el nombramiento del Presidente Ejecutivo, aumento de capital , reforma de estatutos y demás y de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de los estatutos de la compañía .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- La Junta General del Directorio estará integrada por el Presidente Ejecutivo, quien la presidirá, además estará integrada por dos miembros principales; y, dos suplentes, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones dos años. Las Juntas del Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas por el Presidente Ejecutivo, para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria. Las convocatorias de la Junta del Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente Ejecutivo, cursada a cada uno de los vocales principales, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de fijada para la reunión y ante la excusa de cualquiera de ellos se procederá con los vocales principales concurrentes a la Junta.- Para que la Junta de Directorio pueda instalarse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones de la Junta de Directorio serán tomadas por mayoría de votos siendo el del Presidente Ejecutivo dirimente.- Las sesiones de la Junta del Directorio serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo.- Al acta de deliberación de las Juntas del Directorio llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General quien actuará éste último como secretario y tendrá voz informativa dentro de la Junta del Directorio, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo de la Junta del Directorio los vocales principales concurrentes nombraran de entre sus miembros y para esta sesión específicamente a un presidente ad-hoc.- Atribuciones del Directorio.- Velar por la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley, los estatutos y acuerdos de la Junta General. Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas.- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General la celebración de actos y contratos de cuantía ilimitada, relacionados con hipotecas prendas industriales y otros, cuando lo creyeren necesario.- Designar y nombrar al

gerente general de la empresa, así como también estará facultado para destituirlo.- Además tendrá el Directorio todas las atribuciones constantes en la Ley de Compañías.

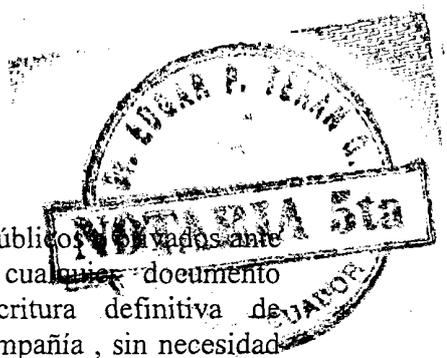
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-EL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas, y durará en sus funciones por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; para ser designado Presidente Ejecutivo será necesario contar con la votación del setenta y cinco por ciento como mínimo de las acciones suscritas y pagadas, así como para destituirlo será necesario la votación del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y pagadas.

El Presidente Ejecutivo y el Gerente General tendrán la presentación de la compañía en forma individual.

En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo será reemplazado en forma inmediata por el Gerente General.

En caso de ausencia indefinida se convocara en un lapso no mayor de treinta días a Junta General de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato al nuevo Presidente Ejecutivo.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-Los deberes y atribuciones del presidente ejecutivo serán las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía en los actos y contratos así como judicial y extrajudicialmente de manera individual; b) Presidirá la Junta General de Accionistas y del Directorio c) Dirigir e intervenir los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; d) Comprar , vender , hipotecar muebles o inmuebles y en general, intervenir en todo acto y contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravámen sobre ellos sin limite de cuantía;e) contratar a los trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones, indicar los trabajos en donde se desempeñarán , dar por terminados sus contratos cuando fueren convenientes para los intereses sociales, ciñiéndose a lo que la ley determina, f) El presidente ejecutivo será únicamente la persona que tome las decisiones, quien enmarcará, aplicará y definirá las políticas económicas, financiera, administración, laboral de la compañía; g) Firmará los títulos de acciones y presentará , anualmente a la Junta General de Accionistas y al Directorio un informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; h) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; i) Otorgar poder general y especial a nombre y representación de la compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas; j) Estará facultado a crear y designar uno o más gerentes de área cuando lo estime conveniente por el tiempo y con las atribuciones que lo señalarán en sus respectivos nombramientos; k) Contratar a nombre y por cuenta de la compañía con bancos, financieras u otras instituciones o personas crediticias en cualquier clase de operaciones, girar , endosar, cancelar, pignorar o cobrar títulos de crédito; l) Podrá firmar cualquier documento ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas , al igual que firmará contratos de cualquier cuantía sin necesidad de obtener poder o autorización de la Junta General de Socios o del Directorio, para cada caso; ll)Estará facultados dada su condición de Representante



Legal de la empresa , a presentar ofertas o concursos , sean públicos o privados ante cualquier institución , quedando facultados a firmar cualquier documento relacionados con las mismas, específicamente la escritura definitiva de adjudicación de contrato en caso de serle favorable a la compañía , sin necesidad de otorgársele un poder especial para este caso concreto; m) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía ;y, todas las atribuciones y deberes permitidos y determinados en la ley para los administradores; n) Firmar a nombre y en representación de la compañía escrituras de compraventa de bienes muebles e industriales e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad o Mercantil; ñ) Presentará anualmente a la Junta General de Accionistas y al Directorio un informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; o) hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; p) Otorgar poderes generales y especiales a nombre y representación de la compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio; q) Llevará los libros de actas, de acciones y accionistas ;y, el libro de talonario de acciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será nombrado por el Directorio de la compañía, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. EL gerente general será de libre remoción.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Los deberes y atribuciones del Gerente General serán las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía en los actos y contratos así como judicial y extrajudicialmente de manera individual; b) Será el secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio ;c) Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; d) Comprar , vender , hipotecar muebles o inmuebles y en general, intervenir en actos y contratos relativos a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravámen sobre ellos sin limite de cuantía;e) contratar trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones, indicar los trabajos en donde se desempeñarán , dar por terminados sus contratos cuando fuere convenientes para los intereses sociales, ciñéndose a lo que la ley determina, f) El Gerente General será el encargado operacional y quien ejecutará las políticas fijadas por el Presidente Ejecutivo a seguirse por la compañía ;g) Contratar a nombre y por cuenta de la compañía con bancos, financieras u otras instituciones o personas crediticias en cualquier clase de operaciones, girar , endosar, cancelar, pignorar o cobrar títulos de crédito; h) Firmará cualquier documento ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas , al igual que firmará contratos de cualquier cuantía sin necesidad de obtener poder o autorización de la Junta General de Socios o del Directorio, para cada caso; i) Estará facultado el Gerente General dada su condición de Representante Legal de la empresa , a presentar ofertas o concursos , sean públicos o privados ante cualquier institución , quedando autorizado a firmar cualquier documento relacionados con las mismas, específicamente la escritura definitiva de adjudicación de contrato en caso de serle favorable a la compañía , sin necesidad de otorgársele un poder especial para este caso concreto; j) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía ;y, todas las atribuciones y deberes permitidos y

determinados en la ley para los administradores; k) Firmar a nombre y en representación de la compañía escrituras de compraventa de bienes inmuebles e industriales e inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad o Mercantil.

SEGUNDA.-RESOLUCION.-El señor Gerente General señor Ing. Jesús Beltrán presenta su renuncia al cargo de Gerente General de la empresa, toda vez que ha sido nominado para ocupar el cargo de Presidente Ejecutivo de la misma; y, al cargo que de antemano acepta y agradece por la nominación y la confianza en reposada e indica que el puesto que actualmente ocupa de Gerente Genral estara vacande a partir de la fecha en que la escritura de reforma de estatutos se inscriba en el Registro Mercantil. Para lo cual sugiere el nombre del señor Ing. Jaime Gómez que llene la vacante dejada por su persona. Ante esta moción el Ing. Jaime Gómez acepta la misma y promete desempeñarlo de la mejor manera posible. Debiéndose aclarar que la Junta ahí reunida autoriza al señor Ing. Jesús Beltrán a firmar la escritura de reforma de estatutos a otorgarse en una de las notarias de esta ciudad de Quito y ha realizar todos los demás trámites necesarios para este fin.

Ante esta moción los presentes dan su acuerdo unánime y por secretaria se da un receso de una hora para la elaboración del acta correspondiente.

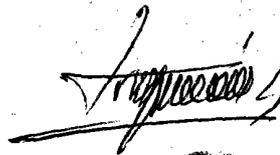
Siendo las 19H00 se reinstala la junta con las mismas personas que estuvieron en su inicio; y, luego que les fue leída la presente acta a los comparecientes, firman en unidad de acto y aceptación unánime.- Firmando para constancia.- f) Ing. Alberto Pabón, Presidente; f) Ing. Jesús Beltrán Gerente General-Secretario; f) Dr. Luis Luna Gaibor, Socio; f) Ing. María Augusta Fernández, Socia; y, f) Sra. Sonia Sandra Zambrano, Socia.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO



Ing. Jesús María Beltrán Perdomo
GERENTE GENERAL -SECRETARIO
NACYMEL S.A.

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto

Quito



NOTARIA
QUINTA

000011

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON : POR RESOLUCION NO. 09 DE FECHA 7 DE ENERO DE 1998
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTE INSTRUMENTO,
DE ESTE PARTICULAR SIENDO RAZON EN LA MATRIZ CELEBRADA ANTE
MI , PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES . DOY FE. QUITO A
TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .--

[Firma manuscrita]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
[Firma]

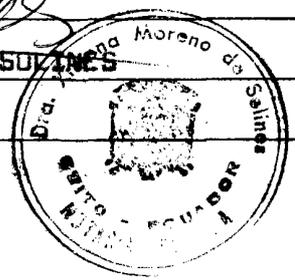
RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañias
en su Resolución Nº 98.1.1.1.0009 de fecha 7 de Enero de 1998; To-
mé nota de la Escritura de Reforma de Estatutos de la Compañia NA-
CYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES (LECTROMECAÑICOS S.A. otorgada ante
el Notario Quinto, el 19 de Diciembre de 1997, el margen de la ma-
triz de la Escritura de Constitución de la Compañia NATIVA CONSTRUC-
CIONES ELECTRICAS CIA. LTDA. otorgada ante el Doctor José Vicente
Taya Jeramillo, el 21 de Abril de 1971, cuyo archivo se encuentra
actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 14 DE ENERO DE 1998.-

[Firma manuscrita]

DRA. XIMENA MORENO DE SOLIMES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0510012

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO NUEVE, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 07 de enero de 1998, bajo el número 0426 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones número 388 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a fs 1864. Tomo 105, número 1263 del REGISTRO MERCANTIL, de diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a Fs. 3141 Vta. Tomo 112; y, número 1881 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de agosto mil novecientos noventa y tres, a Fs. 3252, Tomo 124.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A.".- Otorgada el 19 de diciembre de 1997, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 05101.- Quito, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO